

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



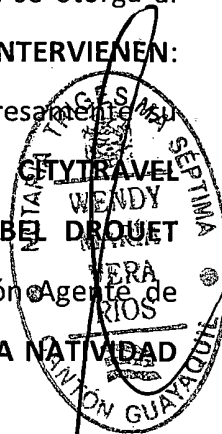
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CITYTRAVEL AGENCY S.A.-----

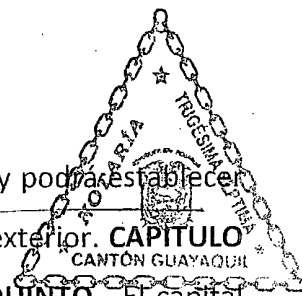
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.620,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 810,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, hoy quince de mayo del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY**
3 **MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón,
4 comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **ALICIA**
5 **ISABEL DROUET MOLESTINA**, mayor de edad, de estado civil casada, de
6 profesión Agente de Turismo, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora
7 **YESSICA NATIVIDAD HURTADO ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil
8 casada, de profesión Licenciada en Turismo, domiciliada en el cantón Durán, de
9 tránsito por esta ciudad; y la señorita **VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO**,
10 mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el cantón Daule,
11 de tránsito por esta ciudad. Las comparecientes manifiestan que son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, en consecuencia capaces para
13 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA**
15 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
16 otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA**
17 **NOTARIA**: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
18 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
19 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**:
20 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
21 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CITYTRAVEL**
22 **AGENCY S.A.** por sus propios derechos, la señora **ALICIA ISABEL DROUET**
23 **MOLESTINA**, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Agente de
24 Turismo, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora **YESSICA NATIVIDAD**



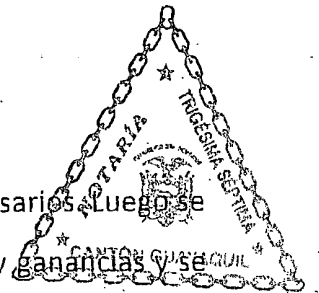
1 **HURTADO ESPINOZA**, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión
2 Licenciada en Turismo, domiciliada en el cantón Durán, de tránsito por esta
3 ciudad; y la señorita **VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO**, mayor de edad, de
4 estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el cantón Daule, de tránsito por
5 esta ciudad. Todas de nacionalidad ecuatoriana. Declaro que el tipo de
6 inversión es nacional. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
7 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
8 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social
9 que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
10 **DENOMINADA CITYTRAVEL AGENCY S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**
11 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
12 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CITYTRAVEL**
13 **AGENCY S.A.** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
14 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
15 compañía tendrá por objeto dedicarse: a) A las actividades de las agencias de
16 viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, viajes organizados,
17 de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en
18 general y a clientes comerciales, así como a la actividad de operadores turísticos
19 que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de
20 viajes (tours) para su venta a través de sus agencias de viajes o por los propios
21 operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad
22 o parte de las siguientes características: transporte, alojamiento, comidas,
23 visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales,
24 musicales o deportivos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
26 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
27 de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal



1 de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer
2 sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
3 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
4 autorizado es de MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ¹⁶²⁰
5 DE AMÉRICA y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ^{800,00}
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas diez acciones ordinarias
7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
8 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
9 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
10 ochocientos diez inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
11 de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
12 extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa
13 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
16 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
17 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
18 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
20 acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**
21 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
22 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
23 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
24 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará
25 a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la



1 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
2 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
3 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
4 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
5 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el
7 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
8 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
9 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
11 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
12 a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
13 el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
14 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
15 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
17 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
18 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
21 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
22 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
23 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la
24 Ley de Compañías; la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
25 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
26 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
27 representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se



1 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
2 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
3 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
4 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es
5 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
8 Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
12 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
13 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una
14 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
15 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
16 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
17 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
18 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada
19 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
20 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
21 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
22 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
24 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
25 con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
27 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación

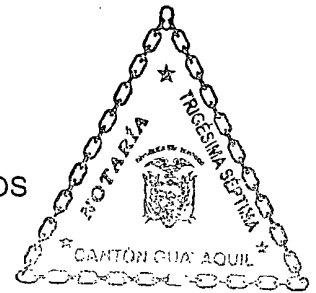


1 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad
2 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
3 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
4 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
5 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
6 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así
7 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
8 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
9 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
10 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
11 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en
12 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
13 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
14 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
15 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
17 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
18 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
19 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
20 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
21 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
22 sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
23 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
24 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones
25 y deberes del Gerente General a) Ejercer de manera conjunta con el Presidente
26 de la compañía, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
27 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos,
28 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de

Wendy Maria Vera Rios



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2015 12:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695817
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CITYTRAVEL AGENCY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/06/2015 12:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

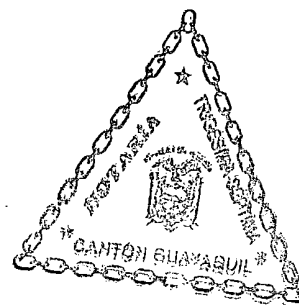
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

12/05/2015 10:07 PM





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **030131311-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO ESPINOZA YESSICA NATIVIDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS NARANJITO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE IVAN RIVERA MURILLO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
030131311-0 019-0188

HURTADO ESPINOZA YESSICA NATIVIDAD
GUAYAS NARANJITO
NARANJITO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007
4371269 13/04/2015 9:22:50

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION LICENCIADA

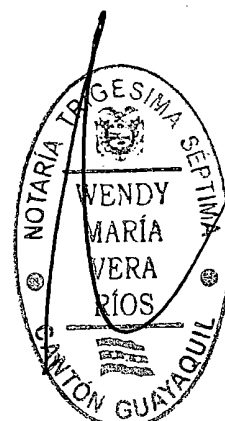
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO MATUTE LUIS ABDON

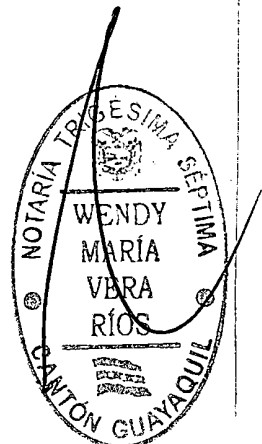
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA SANMARTIN ROSA DE LOS ANGELES

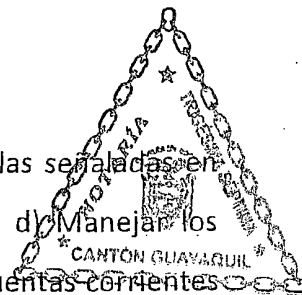
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-04-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-13

E1133H121





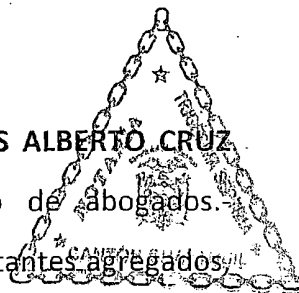


1 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
2 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
3 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
4 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
5 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
6 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del
9 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
12 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías,
13 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En
14 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será
15 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
16 reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente**
17 **General** de la compañía a la señorita **VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO**, por
18 un periodo estatutario de cinco años; quien ejercerá la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente, a
20 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
21 Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá
22 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer de manera conjunta con el
23 Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
24 b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Las demás
25 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la compañía o
26 la Junta General de Accionistas; y c) Reemplazar al Gerente General de
27 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Los accionistas
28 fundadores resuelven designar como **Presidente** de la compañía a la señora



11 **ALICIA ISABEL DROUET MOLESTINA**, por un periodo estatutario de cinco años,
12 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
13 manera conjunta con el Gerente General, a partir de la inscripción de esta
14 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
17 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
18 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
19 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores
20 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
21 de la manera siguiente: la señora **ALICIA ISABEL DROUET MOLESTINA** ha
22 suscrito **DOSCIENTAS SETENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una; la señora **YESSICA NATIVIDAD**
24 **HURTADO ESPINOZA** ha suscrito **DOSCIENTAS SETENTA** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la
26 señorita **VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO** ha suscrito **DOSCIENTAS**
27 **SETENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
28 América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en
numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas
fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de
constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en
una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada una ha
suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de
constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda
facultado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que realice las
diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de
la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ**
2 **FRANCO.-** Matricula N°. uno-dos-siete-ocho-tres del Foro de Abogados.
3 Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados
4 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
5 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
6 pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un
7 solo acto.

8

9

10

11

12

Alicia Drouet N.
ALICIA ISABEL DROUET MOLESTINA

13

Ced. C. No. 0923195218

14

Cert. de Vot. 111-0179

15

16

17

18

19

Yessica Natividad Hurtado Espinoza
YESSICA NATIVIDAD HURTADO ESPINOZA

20

Ced. C. No. 0301313110

21

Cert. de Vot. 019-0188

22

23

24

25

26

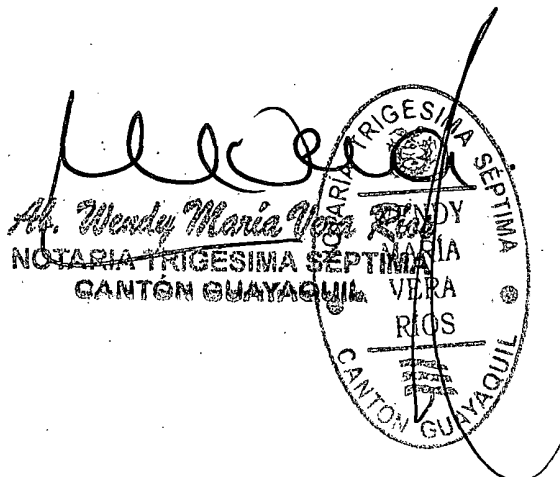
Veronica Isabel Narvaez Romero
VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO

27

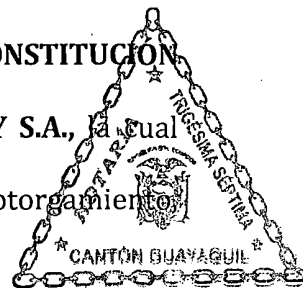
Ced. C. No. 0920823994

28

Cert. de Vot. 076-0168



Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR
TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero ésta
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CITYTRAVEL AGENCY S.A., la cual
sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento
de todo lo cual doy fe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

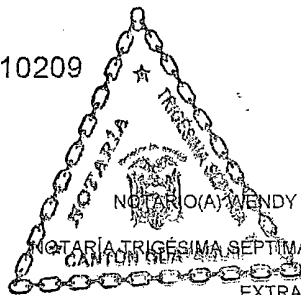
Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000010209



20150901037P05278



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P05278						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DROUET MOLESTINA ALICIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923195218	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HURTADO ESPINOZA YESSICA NATIVIDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301313110	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NARVAEZ ROMERO VERONICA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920823994	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		XIMENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		810.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:24.530

FECHA DE REPERTORIO:20/may/2015

HORA DE REPERTORIO:10:06

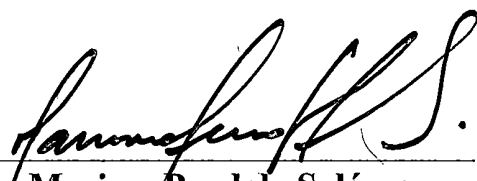
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CITYTRAVEL AGENCY S.A.**, de fojas **43.949 a 43.969**, Registro Mercantil número **2.196**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CITYTRAVEL AGENCY S.A.**, a favor de **ALICIA ISABEL DROUET MOLESTINA**, de fojas **19.581 a 19.583**, Registro de Nombramientos número **6.575**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CITYTRAVEL AGENCY S.A.**, a favor de **VERONICA ISABEL NARVAEZ ROMERO**, de fojas **19.584 a 19.586**, Registro de Nombramientos número **6.576**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1143213

04770271



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Citytravel Agency S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Guayas		Guayaquil		Guayaquil	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Tarqui					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Quims		806		9 de Octubre	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		Induauto		Of. 11 Mezavine	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2333659			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		Veronica.isabel8520@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			
0997860071					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Diagonal al Palacio de Justicia.					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Veronica Isabel Navarez Romero.					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0920 82 3994					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

05 JUN 2015 HORA: 16:00

Veronica Navarez R
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Calderon*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/MAY/2015 14:50:30 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
VERONICA NARVAEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONST. INSCRITA EN
EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	83
--	----